

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-12823** *Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2012-2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce, en su artículo 1, como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. Así mismo, dispone que éste sistema se orientará, entre otros fines, a la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que uno de los objetivos de la educación secundaria obligatoria es desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte promueve distintas medidas para impulsar la mejora de la calidad y la equidad en el sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, entre las que destaca la potenciación de las medidas de atención a la diversidad y el reconocimiento de las buenas prácticas en diversos ámbitos.

El esfuerzo de los alumnos que, superando dificultades de distinta índole han conseguido obtener el título de Graduado en Educación Secundaria gracias a su constancia y especial dedicación es un aspecto que merece ser públicamente destacado y que esta Administración educativa considera necesario reconocer mediante la concesión de estos premios.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar seis Premios Extraordinarios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso académico 2012-2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2. Finalidad de la convocatoria.

Estos premios extraordinarios tienen como finalidad reconocer los méritos de los alumnos que, gracias a su constancia, esfuerzo y afán de superación, han conseguido vencer las dificultades de índole personal, educativa, familiar o social y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

#### Artículo 3. Alumnado destinatario y requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios a la Superación Personal aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos en el curso 2012-2013:

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

a) Haber estado matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o nivel II de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) Haber sido propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al término de este curso, en cualquiera de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Haber destacado, a juicio del equipo docente, por la constancia, el esfuerzo y el afán de superación para vencer las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural durante esta etapa.

#### Artículo 4. Categorías y número de premios.

1. Los premios extraordinarios a los que se refiere esta orden se concederán en las siguientes categorías:

a) Categoría 1: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

b) Categoría 2: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas.

2. Podrá concederse un Premio a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el curso 2012-2013, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la categoría 1, y en nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la categoría 2.

3. El número máximo de premios que se podrán conceder en la categoría 1 será de cinco, ya que en el curso académico 2012-2013 se matricularon 4.527 alumnos en estas enseñanzas.

4. El número máximo de premios que se podrán conceder en la categoría 2 será de uno, ya que en el curso académico 2012-2013 se matricularon 1126 alumnos en el nivel II de las enseñanzas para personas adultas a las que se refiere el apartado segundo.

#### Artículo 5. Presentación de candidaturas.

1. Una vez celebrada la evaluación final extraordinaria, el director, a iniciativa del equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del especialista en orientación educativa, podrá proponer aquellos alumnos de su centro que sean candidatos al premio. La propuesta del equipo docente deberá justificar las circunstancias que ponen de manifiesto la constancia, el esfuerzo, el afán de superación y las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural del alumno, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

2. La propuesta de candidatos para la concesión de estos premios se realizará, de forma individual para cada uno de ellos, según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria.

3. La propuesta deberá ir acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 6.

4. El plazo para la presentación de las candidaturas por parte de los centros docentes finalizará el 30 de septiembre de 2013.

5. La presentación de las candidaturas a los premios por parte del director del centro docente y la conformidad con dicha propuesta del alumno, o de su padre, madre o representante legal, en el caso de menores de edad, implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

CVE-2013-12823

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

#### Artículo 6. Documentación justificativa.

1. La propuesta del director, según el modelo del anexo I, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la candidatura que deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo II, y será elaborado por el tutor del alumno con la colaboración, en su caso, del especialista en orientación educativa y del resto del equipo docente. En este informe, se justificarán las dificultades y circunstancias personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural que el alumno haya superado a lo largo de la etapa debido a su constancia, esfuerzo y afán de superación.

b) Certificación académica con las calificaciones de las materias cursadas a lo largo de la etapa, según el modelo previsto en la plataforma Yedra, expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde las haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que estuvo matriculado.

c) Declaración responsable del alumno propuesto o de su padre, madre o representante legal, en caso de tratarse de un menor de edad, según anexo III, sobre la veracidad de los siguientes datos que figuran en el mismo:

1º. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

2º. Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.

3º. Datos bancarios.

4º Número de DNI/NIF del alumno propuesto y, en caso de tratarse de un menor de edad, del padre, madre o representante legal.

2. Así mismo se podrá aportar cualquier otro informe o documentación que, a juicio de los responsables de la propuesta, sea conveniente para acreditar los méritos del candidato para la obtención del premio.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d) Formular propuesta de resolución motivada, de conformidad con la propuesta recogida en el acta elaborada por el Jurado.

#### Artículo 7. Criterios para la valoración de las propuestas.

1. La valoración de las propuestas de candidatos para la concesión de estos premios se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la evolución personal, hasta 40 puntos.

Se valorará la conducta del candidato en el entorno escolar, familiar y social en relación, entre otras actitudes, con su nivel de participación, implicación y colaboración en la mejora del entorno, superación de dificultades personales o sociales e iniciativas que ha desarrollado.

b) Por el rendimiento académico, hasta 40 puntos.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

Se valorarán los resultados académicos del candidato, considerando, además de sus calificaciones y trayectoria, todas aquellas circunstancias que hayan influido significativamente en dicho rendimiento, tales como la dedicación al estudio, el esfuerzo realizado, la constancia demostrada y la superación de dificultades de aprendizaje.

c) Por las características del entorno social, hasta 20 puntos.

Se valorará el entorno social del candidato, teniendo en cuenta las características del mismo, entre otras circunstancias relevantes.

2. Las propuestas presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichas propuestas serán desestimadas

#### Artículo 8. Jurado.

1. El órgano responsable de valorar las candidaturas será un Jurado, que estará presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos miembros del Servicio de Inspección de Educación y dos asesores técnicos docentes adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, formará parte del jurado un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto. Además, el Jurado podrá contar con la colaboración de los asesores especializados que se estimen necesarios, que serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. El Jurado tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las propuestas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de estos premios dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3. El número de premiados que se proponga no podrá superar el límite máximo que corresponda, según lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 4. Dentro de este límite, serán premiados aquellos candidatos que obtengan mayor puntuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7. En caso de producirse empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados, según el orden establecido en el artículo anterior.

4. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta elaborada por el Jurado, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los premios.

#### Artículo 9. Adjudicación y publicación de los premios.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a los alumnos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada y se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión de los premios incluirá una relación nominativa de los premiados, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las propuestas denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El titular de esta Consejería resolverá antes del día 30 de noviembre de 2013. Trascurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los alumnos que obtengan un Premio a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de dicho premio, con independencia de que re-

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

únan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica. Esta distinción será anotada, mediante diligencia realizada por el secretario del Instituto de Educación Secundaria, en el expediente académico y en el historial académico del alumno premiado.

5. Además, los alumnos que obtengan esta distinción podrán recibir un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10. El pago de la cantidad correspondiente estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 10. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por un importe global de 2.400 euros.

2. La dotación económica de cada Premio a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 400 euros.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Única. Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

**ANEXO I**

(Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto)

**PROPUESTA DE CANDIDATO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO			
Don/Doña:			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
<p>SOLICITA participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2012-2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto.</p> <p>En la categoría (<i>Indíquese lo que proceda</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Categoría 1: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.</p> <p><input type="checkbox"/> Categoría 2: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas.</p> <p>PROPONE como candidato a dichos Premios al alumno:</p>			
NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO		NIF	
<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe justificativo de la candidatura (Anexo II).</li> <li>▪ Certificación académica con las calificaciones de las materias cursadas por el alumno.</li> <li>▪ Declaración responsable (Anexo III).</li> </ul> <p>En ....., a ..... de ..... de 2013.</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Firma) <span style="margin-left: 200px;">(Sello del centro)</span></p>			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2013-12823

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

**ANEXO II**

(Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto)

**INFORME**

El informe del tutor deberá incluir los siguientes apartados:

1. Datos de identificación del alumno y del centro.
2. Exposición de las características de índole personal, educativa, familiar o social del candidato que justifiquen su propuesta.
3. Descripción de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumno (constancia, esfuerzo y afán de superación, dificultades de aprendizaje, etc.)
4. Descripción del entorno social del candidato.
5. Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.
6. Firma del director y sello del centro.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 166

**ANEXO III**

(Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña:<sup>1</sup> ....., con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):.....
- Alumno (si es mayor de edad).

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Son ciertos los datos relativos al DNI del candidato propuesto y, en caso de tratarse de un menor de edad, de su padre, madre o representante legal.
- Conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.
- El número de cuenta en el que se debe hacer el ingreso del premio, en el caso de que proceda es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (CCC)			
Entidad (4 d.)	Sucursal (4 d.)	DC (2 d.)	Cuenta (10 d.)

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los Premios Extraordinarios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2012-2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulados en la Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto.

- Manifiesta su conformidad con la propuesta de candidatura a los Premios Extraordinarios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria realizada por el director del centro:.....

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente

En....., a..... de .....de 2013.

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

2013/12823

CVE-2013-12823